



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

CONTRATO No.	120-12-15-22-602
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA
NIT	832.000.283 – 6
CONTRATISTA	BLANCA DORIS MUÑOZ AGUIRRE
IDENTIFICACION	51.820.659 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

DORIS BERNAL CÁRDENAS, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.645.276 expedida en Aguazul, actuando en calidad de Directora General de CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue designada mediante Acuerdo No. 200-3-2-22-003 del día 17 de Marzo del 2022 y acta de posesión No. 0006 del 18 de Marzo de 2022, en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con NIT 832.000.283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA o Contratante, por una parte; y por la otra: **BLANCA DORIS MUÑOZ AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.820.659 expedida en Bogotá D.C. con establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE Y ASADERO HATO CORRALITO, con Matrícula de establecimiento No. 77408 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que es función del Director General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA; **2.** Que el Director General de esta entidad, se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios; **3.** Que el régimen contractual de CORPORINOQUIA, se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 29° Numeral 5, de la Ley 99 de 1993; **4.** Que Corporinoquia publicó en el SECOP II el correspondiente aviso de convocatoria, adicionalmente el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, lo mismo que, en el Decreto 1082 de 2015 relativo al Proceso de Selección Abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, denominado **CO – SA – SI – 004 – 2022** cuyo objeto es: SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN NUTRICIONAL Y DIETARIA CON EL FIN DE MANTENER LA CONDICIÓN CORPORAL IDEAL EN LOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE, QUE INGRESAN Y SE ALOJAN EN EL HOGAR DE PASO EL PICÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA EN BUSCA DEL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA. con el fin de que los interesados conocieran su contenido y alcance; **5.** Que una vez surtidas las etapas del proceso precontractual debidamente publicadas en el SECOP II, se adjudica al proponente **BLANCA DORIS MUÑOZ AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.820.659, expedida en Bogotá D.C con establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE Y ASADERO HATO CORRALITO, con Matrícula de establecimiento No. 77408. **6.** Qué, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2022; **7.** Que con base en todo lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es: “**SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN NUTRICIONAL Y DIETARIA CON EL FIN DE MANTENER LA CONDICIÓN CORPORAL IDEAL EN LOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE, QUE INGRESAN Y SE ALOJAN EN EL HOGAR DE PASO EL PICÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA EN BUSCA DEL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA**”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Actividades del Contrato. Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual:

1. Realizar la entrega de los productos nutricionales contratados conforme a las características técnicas establecidas por Corporinoquia, dando cumplimiento explícito a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada, con calidad, de manera oportuna y eficiente.
2. Efectuar entrega de los alimentos de manera oportuna de conformidad con lo establecido, la calidad, efectividad y oportunidad, en los horarios requeridos por la entidad, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y ambiental vigentes.
3. Certificar eficaz y oportunamente la prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los alimentos suministrados.
4. El contratista se obliga a mantener la cadena de frío de los productos cárnicos y aquellos que por sus características de conservación lo requieran.
5. Todos los productos que entregue el contratista deberán ser de primera calidad, sin vencimientos e imperfecciones y cumplir con las condiciones de higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
6. Hacer la entrega de los alimentos requeridos por la Corporación oportunamente, los cuales deberán ser entregados en el Hogar de Paso, ubicado en la Vereda el Picón del Municipio de Yopal, Casanare. Durante el horario de 7:00 a.m. - 12:00 m. y de 2:00 p.m. - 5:00 p.m., de acuerdo a las directrices que se establezcan por parte de la supervisión o fuera de los horarios establecidos si de esto dependiera la vida de uno de los especímenes de la fauna silvestre (especialmente neonatos).
7. Suministrar, transportar y entregar los alimentos de modo que estén protegidos contra pérdida, daños y deterioros durante el transporte; cada artículo, caja, paquete o unidad de empaque que contenga suministros deberá estar debidamente marcado e identificado en forma legible con su contenido y lugar de destino. Realizar cambio de los alimentos que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la Corporación.





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar un suministro de carácter regular y estable a la Corporación, salvo interrupción justificada.
2. Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con la presentación, preservación de los alimentos bajo la regulación de las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la entrega.
3. Abstenerse de realizar prácticas comerciales restrictivas o aquellas consideradas como competencia desleal, según lo previsto en la Leyes 155 de 1959 y 256 de 1996, el Decreto 2153 de 1992 y demás normas concordantes.
4. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.
5. Diligenciar los formatos que el sistema de Gestión Integral exige para la radicación mensual del documento equivalente o factura, para el cobro oportuno del suministro.
6. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
7. Acatar las recomendaciones de la supervisión o rendir los informes que esta solicite.
8. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes.
9. El contratista reemplazará los alimentos e insumos que por cualquier motivo sean catalogados como de baja calidad, deteriorados de manera inaceptable o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada en un término no superior a un (1) día y el contratista efectuará la reposición de los elementos de manera inmediata sin ningún costo adicional.
10. Cumplir los protocolos de manipulación de alimentos de conformidad con la normatividad vigente.
11. Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las exigencias que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA consignó en el estudio previo.
12. El contratista será responsable de reponer a su costo las pérdidas, mermas, daños y deterioros que sufran los alimentos hasta la entrega a CORPORINOQUIA.
13. El contratista deberá presentar un informe de los alimentos e insumos suministrados durante el periodo a cobrar y al final del contrato presentará un informe consolidado de todos los alimentos e insumos suministrados durante el tiempo de ejecución del contrato.

3

DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- a. Informe de los alimentos e insumos suministrados durante el período.
- b. Informe Final consolidado de todos los alimentos e insumos suministrados durante el tiempo de ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del servicio corresponden a las señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y en las adendas generadas (si las hubiere), en el marco del proceso de selección Abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, denominado **CO – SA – SI – 004 – 2022**, documentos que son del pleno conocimiento del aquí contratista, quien con la firma de este contrato da certeza del pleno entendimiento de los mismos y de estar obligado al cumplimiento de lo allí expuesto. Igualmente aplican la política del PIGA, obligaciones inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el sistema de compra pública, obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles con el medio ambiente, entorno social y el compromiso de contar con la implementación del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo según lo dispone el Decreto 1072 y la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

CLÁUSULA CUARTA – Valor del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 42.000.000), incluido IVA y demás impuestos de Ley**. Que se ejecutarán de conformidad con los valores unitarios que se relacionan en el anexo “Formato No. 5 Propuesta Económica” y de acuerdo a la distribución de las partidas presupuestales que indique la Subdirección Administrativa y Financiera que se detallará más adelante en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA - Forma de pago: La Corporación pagará al contratista el valor del 100% del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: El valor del presente contrato a celebrar se cancelará mediante actas parciales hasta un 90% del valor total del contrato, de acuerdo con el avance del suministro, acorde con las solicitudes periódicas de alimentos, previa presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, donde se indique de forma clara la clase, la cantidad, el valor unitario y el total de los alimentos suministrados, suscripción de certificación de cumplimiento y acta de liquidación parcial por el contratista y supervisor, previa presentación de los pagos de seguridad social integral y parafiscales; con la suscripción del acta de liquidación se realizará el pago del 10% restante con la presentación de la última factura o documento equivalente a la factura que presente el proveedor, informe de los elementos suministrados, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Corporación exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	S	I	N	O
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x			
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	x			
3	Entrada a Almacén de la Corporación.				x
4	Factura o documento equivalente.	x			
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x			
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x			
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	x			

Para el último pago CORPORINOQUIA exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	S	I	N	O
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x			
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.				x
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x			
4	Entrada a Almacén de la Corporación.				x
5	Factura o documento equivalente.	x			
6	Evaluación de proveedores.	x			
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x			
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x			
9	Informe Final de Supervisión.	x			
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.				x



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA –
SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602**

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA – Declaraciones del contratista. – El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Corporinoquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5

CLÁUSULA SEPTIMA– Plazo de ejecución. - El plazo de ejecución del presente Contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – Derechos del Contratista: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – Obligaciones Generales del Contratista. - El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, ficha técnica y pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia; **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.-** Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **4.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **5.-** Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.-** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

la Ley 80 de 1993. **7.-** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.-** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **9.-** Mantener enterada a LA CORPORACION a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato. **10.-** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **11.-** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CORPORACION por el incumplimiento del contrato. **12.-** Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID -19, para ejecutar las actividades contratadas. **13.-** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Ficha Técnica Pliego de Condiciones y en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA – Derechos del Contratante: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante. - 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Responsabilidad: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPORINOQUIA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: Corporinoquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Corporinoquia cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA– Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Corporinoquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a CORPORINOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPORINOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riego: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato.

7

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien o servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de CORPORINOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

compromisos en nombre de CORPORINOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Cesiones: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPORINOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPORINOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPORINOQUIA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGESIMA – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPORINOQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
CORPORINOQUIA

BLANCA DORIS MUÑOZ AGUIRRE



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

Nombre: HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO Cargo: Subdirector de Control y Calidad Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: controlycalidad@corporinoquia.gov.co	Nombre: BLANCA DORIS MUÑOZ AGUIRRE. Cargo: Contratista Dirección: Calle 19 No. 10A – 10 Yopal – Casanare Teléfono: 3124475732 - 3124179652 Correo Electrónico: bdmcorralito@hotmail.com
---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Subdirector de Control y Calidad Ambiental, Ingeniero **HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– Perfeccionamiento, ejecución y pago: El presente contrato requiere: a) para su perfeccionamiento la firma de las partes; b) para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Para cada pago se requiere la acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales: CORPORINOQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2022 que se indica a continuación:

No. DE CDP VIGENCIA FISCAL 2022	FECHA CDP VIGENCIA FISCAL 2022		VALOR CDP VIGENCIA FISCAL 2022	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL / VALOR OFERTA SELECCIONADA
821	05-09-2022		\$42.000.000,00	\$42.000.000,00
Cuenta	Nombre del Rubro	Fuente		
3229-2.3.2.02.01.000.01-PG1.PY1-22	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca – PG1.PY1	Electricos	\$28.140.000,00	\$28.140.000,00
3229-2.3.2.02.01.002.02-PG1.PY1-22	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero – PG1.PY1	Electricos	\$12.360.000,00	\$12.360.000,00
3229-2.3.2.02.01.003.02-PG1.PY1-22	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – PG1.PY1	Electricos	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

RUBRO PRESUPUESTAL	CPC	INSUMO	TOTAL
3229 - 2.3.2.02.01.000.01 - PG1.PY1	0112201	MAÍZ	\$ 3.000.000
	0117201	AVENA EN GRANO	\$ 100.000
	0291001	MIEL DE ABEJAS	\$ 1.000.000
	0144501	SEMILLAS DE GIRASOL	\$ 4.000.000
	0170401	LENTEJAS SECAS	\$ 100.000
	0170501	ARVEJA SECA	\$ 100.000
	0119501	ALPISTE	\$ 850.000
	0137999	OTRAS NUECES CON CASCARA N.C.P.	\$ 150.000
	0137101	ALMENDRAS	\$ 400.000
	0131701	PAPAYA	\$ 500.000
	0131201	BANANO	\$ 500.000
	0131901	GUAYABAS	\$ 540.000
	0133001	UVAS FRESCAS	\$ 150.000
	0131601	MANGO	\$ 600.000
	0134601	CIRUELA	\$ 150.000
	0122901	MELON	\$ 850.000
	0134101	MANZANAS	\$ 500.000
	0122101	SANDÍAS	\$ 700.000
	0131902	GUANABANAS	\$ 50.000
	0134301	MORAS Y FRAMBUESAS	\$ 350.000
	0134401	FRESAS	\$ 200.000
	0131903	CURUBAS	\$ 200.000
	0131922	CARAMBOLO, TIRIGURO, ARBOL DEL PEPINO	\$ 500.000
	0134201	KIWI	\$ 500.000
	0135501	DURAZNO	\$ 500.000
	0146001	COCOS	\$ 500.000
	0131910	TOMATE DE ARBOL	\$ 500.000
	0135201	PERAS	\$ 500.000

10



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

0131917	GRANADILLA, PASIONARIA, PERCHA AMARILLA	\$ 500.000
0131801	PIÑAS	\$ 500.000
0132301	NARANJA	\$ 850.000
0135901	CHONTADURO	\$ 100.000
01399	OTRAS FRUTAS N.C.P.	\$ 1.000.000
0132401	MANDARINA	\$ 500.000
0215101	POLLOS	\$ 1.000.000
0412213	CACHAMA, FRESCA O REFRIGERADA	\$ 450.000
0412144	MOJARRA DE MAR, FRESCA O REFRIGERADA.	\$ 350.000
0421102	CAMARONES SIN CONGELAR.	\$ 350.000
0219101	CONEJOS	\$ 1.000.000
0131301	PLATANO	\$ 1.000.000
0159201	YUCA	\$ 200.000
0123502	AHUYAMA	\$ 200.000
0121501	ESPINACA	\$ 100.000
0121904	ACELGA	\$ 50.000
0180101	REMOLACHA AZUCARERA	\$ 150.000
0123201	PEPINOS Y PEPINILOS	\$ 100.000
0129006	APIO	\$ 100.000
0123301	BERENJENA	\$ 100.000
0125902	RABANO	\$ 100.000
0123401	TOMATES	\$ 100.000
0151001	PAPAS	\$ 150.000
0123501	CALABAZAS Y CALABACINES	\$ 450.000
0125101	ZANAHORIAS	\$ 350.000
0121401	LECHUGA	\$ 250.000
0121201	REPOLLO	\$ 150.000
		\$ 28.140.000

11





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602

RUBRO PRESUPUESTAL	CPC	INSUMO	TOTAL
3229 - 2.3.2.02.01.002.02 - PG1.PY1	2331903	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA EQUINOS	\$ 500.000
	2111101	CARNE VACUNA FRESCA Y REFRIGERADA	\$ 5.000.000
	2111301	CARNE DE CERDO FRESCA O REFRIGERADA.	\$ 500.000
	2112101	CARNE DE POLLO FRESCA O REFRIGERADA.	\$ 2.000.000
	2355001	PANELA SOLIDA (BARRAS, BLOQUES, REDONDA)	\$ 250.000
	2331102	ALIMENTOS PARA GATOS	\$ 200.000
	2331101	ALIMENTOS PARA PERROS	\$ 200.000
	2331901	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA GANADO VACUNO	\$ 600.000
	2331905	ALIMENTOS ESPECIALES PARA PECES.	\$ 500.000
	2331904	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA AVES	\$ 300.000
	2221101	LECHE ENTERA EN POLVO	\$ 700.000
	2211004	LECHE PASTEURIZADA DESLACTOSADA	\$ 700.000
	2211003	LECHE PASTEURIZADA DESCREMADA	\$ 200.000
	2371001	FIDEOS, MACARRONES Y SIMILARES	\$ 130.000
	2371002	RETAL DE FIDEOS, MACARRONES Y SIMILARES	\$ 130.000
	2312099	HARINA DE OTROS CEREALES N.C.P.	\$ 150.000
	2316102	ARROZ BLANQUEADO (PULIDO O BLANCO)	\$ 150.000
	2311001	HARINAS FINAS DE TRIGO	\$ 150.000
	\$ 12.360.000		

12

RUBRO PRESUPUESTAL	CPC	INSUMO	TOTAL
3229 - 2.3.2.02.01.003.02 - PG1.PY1	3525020	COMPLEMENTO VITAMINICO EN POLVO O JALEA.	\$ 1.500.000
			\$ 1.500.000





**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA –
SI – 004 – 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-15-22-602**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Liquidación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, se aplicarán las demás disposiciones legales vigentes.

13

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Cláusula de Datos personales: El contratista declara que toda la información que acá se consignó es verdadera, que los datos personales sensibles los ha nominado y enunciado como tal, de conformidad con la ley 1581 de 2012, así mismo AUTORIZA a Corporinoquia a que le de tratamiento con los fines del contrato y aquellos propósitos de la relación post-contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Yopal (Casanare). El domicilio contractual es la ciudad de Yopal Departamento de Casanare. Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II.

Aprobó: Doris Bernal Cárdenas
Directora General

Vo. Bo: Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sergio Andrés Liévano Sotelo
CPSP OAJ No. 120-12-13-22-002

Elaboró: Norberto Núñez Pérez
Técnico Oficina Asesora Jurídica



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co